

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 175 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 01 de Abril del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 009-2016-MDNCH/ODR/ALC, (EXP ADM. N° 2016-1387), seguido por cónyuges FLORENCIO ALEY CERNA y VERÓNICA EUGENIA RAMIREZ RODRÍGUEZ, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. En concordancia con lo previsto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 050-2016-MDNCH/ALC, de fecha 28 de enero del 2016, que en su Artículo Primero Resolvió. DECLARAR INADMISIBLE, la solicitud presentada por los administrados FLORENCIO ALEY CERNA y VERÓNICA EUGENIA RAMIREZ RODRÍGUEZ, concediéndoseles el plazo de cinco días hábiles para que subsanen la omisión advertida, es decir presenten el Acta de Matrimonio o Documento nacional de Identidad – DNI, con sus datos correctos, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud y/o declararse el abandono del procedimiento. Resolución que se encuentra válidamente notificada a los administrados.

A través del Informe N° 120-2016-MDNCH/ODR/ALDM, de fecha 28 de marzo del 2016, la responsable de la Oficina de Divorcio rápido que recomienda, da cuenta que pese al tiempo transcurrido y encontrándose válidamente notificados los administrados FLORENCIO ALEY CERNA y VERÓNICA EUGENIA RAMIREZ RODRÍGUEZ, no han cumplido con subsanar la omisión advertida en la Resolución de Alcaldía N° 050-2016-MDNCH/ALC, de fecha 28 de enero del 2016, por lo que recomienda que se resuelva hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Alcaldía en la precitada Resolución de Alcaldía, en consecuencia se tenga por no presentada la solicitud formulada por los administrados FLORENCIO ALEY CERNA y VERÓNICA EUGENIA RAMIREZ RODRÍGUEZ, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, establecido en la Resolución de Alcaldía N° 050-2016-MDNCH/ALC, de fecha 28 de enero del 2016, en consecuencia téngase por no presentada la solicitud formulada por los administrados seguido por los cónyuges solicitantes FLORENCIO ALEY CERNA y VERÓNICA EUGENIA RAMIREZ RODRÍGUEZ, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE